

TRIBUNAL CALIFICADOR
29-ENERO-2021
DE ELECCIONES

Materia : Acción de reclamación que impugna candidatura de convencional constituyente  
 Procedimiento : Especial Ley 18.700  
 Reclamante : UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
 Run : 71.552.600-K  
 Abogado : JUAN CRISTOBAL RECART  
 Run : 13.027.325-4  
 Reclamado : Servicio Electoral de Chile  
 Run : 60504000-4

---

**EN LO PRINCIPAL:** Acción de reclamación que impugna candidatura de convencional constituyente.

**EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicitud que indica.

**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**EN EL TERCER OTROSÍ:** Forma de notificación.

**EN EL CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.

### **Excmo. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES**

**JUAN CRISTOBAL RECART SALAS**, abogado, chileno, casado, con domicilio en calle Suecia N° 286, comuna de Providencia, en representación del Partido Político **UNIÓN DEMOCRÁTA INDEPENDIENTE** a V.S.E. con respeto digo:

Que estando dentro de plazo consignado en el artículo 20 del DFL 2/2017, por este acto vengo en interponer acción de reclamación en contra de la Resolución O N° 0027/2021 del Director del Servicio Electoral de Chile, Sr. Raúl García Aspillaga, de fecha 21 de enero de 2021, publicada el 23 de enero de 2021 y que “acepta y rechaza candidaturas al cargo de convencional constituyente declaradas por partidos políticos, pactos entre partidos políticos, listas entre independientes e independientes fuera de lista”, en atención a los antecedentes y fundamentos de hecho y de Derecho que van a exponerse a continuación. La presente acción se dirige específicamente en contra de la aceptación de la candidatura de don Vasili Guillermo Carrillo Nova, ignoro profesión u oficio, cédula de identidad 7.585.718-7, domiciliado en Guacolda 1449, Polvorín 3, Lota Alto, Región del Biobío; candidatura que fue aceptada según la resolución referida, en la página 53, Anexo N° 1 “Acepta candidaturas que indica Región del Biobío”, Distrito 21: Elección de Convencional Constitucional, Pacto “Apruebo Dignidad”, Independientes, Vasili Guillermo Carrillo Nova.

La presente acción de reclamación tiene como propósito que S.S.E. retire la candidatura del reclamado al cargo de convencional constituyente por el Distrito 21, por cuanto **Vasili Guillermo Carrillo Nova fue condenado a pena aflictiva**, de modo que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Constitución Política, el cual establece que *«Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución»*, es decir: *«los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva»*. En efecto, el Sr. Carrillo Nova fue condenado en 1993 a 3 años y 541 días de presidio menor en su grado máximo, y el artículo 37 del Código Penal establece que *«Para los efectos legales se reputan aflictivas todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos»*. En consecuencia, el Sr. Carrillo Nova no cumple el requisito exigido por el artículo 132 de la Constitución Política de la República para ser candidato a Convencional Constituyente, de modo que el Servicio Electoral debió haber rechazado su candidatura, objetivo que se pretende por medio de la presente acción de reclamación ante vuestro Excelentísimo Tribunal.

Sírvase S.S.E. tener presente que la presente reclamación se dirige contra la candidatura del Sr. Carrillo Nova y no contra su condición de elector: ambas cuestiones son distintas y tienen requisitos diferentes. En efecto, para ser elector la Constitución Política solo exige ciudadanía, la cual es posible recuperar en caso de pérdida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Carta Magna. En cambio, para ser candidato a Convencional Constituyente, el artículo 132 la Constitución Política es más exigente, por cuanto requiere, además de ser ciudadano, que se reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución, es decir: haber cumplido dieciocho años de edad y **no haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva**.

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, el artículo 20 del DFL 2/2017, el Auto Acordado sobre funcionamiento y tramitación de las causas y asuntos que deben sustanciarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones y demás normas aplicables, ruego a S.S. Excma. acoger la presente reclamación y ordenar al Servicio Electoral que retire la candidatura de don Vasili Guillermo Carrillo Nova al cargo de convencional constituyente por el Distrito 21.

**PRIMER OTROSÍ:** Sin perjuicio de que la condena del Sr. Carrillo Nova es un hecho público y notorio, difundido por todos los medios de comunicación, solicito a S.S.E. que pida informe a la Corte de Apelaciones de San Miguel para que en breve plazo envíe a través de medio electrónico expedito copia digital de la sentencia de 1993 que condenó a don Vasili Guillermo Carrillo Nova a la pena de 3 años y 541 días.

**POR TANTO**, ruego a S.S.E. acceder a dicha solicitud, como medida para mejor resolver, de conformidad al Numeral 13 del Auto Acordado sobre

funcionamiento y tramitación de las causas y asuntos que deben sustanciarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones.

**SEGUNDO OTROSÍ:** A S.S.E. ruego tener por acompañados los siguientes documentos:

1) Resolución O N° 0027/2021 del Director del Servicio Electoral de Chile, Sr. Raúl García Aspillaga, de fecha 21 de enero de 2021, publicada el 23 de enero de 2021 y que “acepta y rechaza candidaturas al cargo de convencional constituyente declaradas por partidos políticos, pactos entre partidos políticos, listas entre independientes e independientes fuera de lista”.

2) Anexo N° 1 de la resolución antedicha (O N° 0027/2021), “Acepta candidaturas que indica”, en cuya página 53 se encuentran las candidaturas a convencional constituyente del Distrito 21 aceptadas por el Servicio Electoral, y en donde se puede apreciar el nombre de don Vasili Guillermo Carrillo Nova dentro de la sección “Independientes” del Pacto “Apruebo Dignidad”.

3) Copia del escrito presentado ante la I. Corte de Apelaciones, con timbre de dicho tribunal, el 18 de abril de 1991, por la abogada del Sr. Carrillo Nova, Sra. Carmen Hertz, donde ella solicita la libertad provisional de su representado (rol 1919-1986).

4) Entrevista al Sr. Carrillo Nova, realizada el 26 de enero recién pasado por «El Líbero» y cuyo título es el siguiente: «*Temió que el Servel no lo aceptara: el histórico frentista que ahora quiere ser constituyente*», y en el cual se narra la condena a 3 años y 541 días que le dio en 1993 la Corte de Apelaciones de San Miguel.

5) Copia de escritura pública de fecha 25 de julio de 2018, otorgada en la notaria de Santiago de don Andres Rieutord Alvarado, donde consta mi personería.

**POR TANTO**, para acreditar la efectividad de los hechos descritos en la reclamación, ruego a S.S.E. tener por acompañados los referidos documentos.

**TERCER OTROSÍ:** Ruego a US. se disponga notificar las resoluciones que se dicten en esta causa al correo electrónico [jrecart@recartycia.cl](mailto:jrecart@recartycia.cl)

**CUARTO OTROSÍ:** Ruego a SS. Iltma. tener presente que, en la representación que invisto, y en mi calidad a abogado asumo personalmente el patricionio y poder de la presente causa.